



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2016-00288

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez para los fines pertinentes, informándole que la solicitud de la liquidación del crédito obrante en los (fls 105-107), se le corrió traslado en silencio el día 28 de junio del 2021. San gil 30 de agosto del 2021, sírvase proveer,

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.

San Gil, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como las partes no objetaron la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 14 de enero de 2021, el Despacho luego de examinarla, le impartirá su aprobación en los términos del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la apoderado judicial de la parte demandante visible en los folios visible en los folios 77-81 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1abad4f5807fec17bade86dcd05544bea765f7a99b4871e856ddc406fd2b17**
Documento generado en 31/08/2021 05:51:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>